

CORDOBA, 11 JUN 2012

VISTO El "Programa Integral de Cobertura para el Control y Prevención de la Obesidad" implementado por Resolución N° 0240/11 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), y

CONSIDERANDO:

Que el citado programa a la fecha no ha sido implementado, siendo prioritaria la puesta en marcha a fin de brindarle a los beneficiarios de APROSS una cobertura integral y transdisciplinaria, aplicando todas las estrategias para el tratamiento de la obesidad, avaladas científicamente y contempladas dentro del marco legal, desde la prevención hasta la cirugía bariátrica, dentro del límite de los recursos que anualmente se fijan por la Ley dictada al efecto, de acuerdo con las posibilidades reales de la economía provincial y -en especial- de la disponibilidad cierta de fondos por parte de APROSS

Que la Subdirección de Investigación y Desarrollo ha elevado en las actuaciones seguidas en el presente expediente las modificaciones y ajustes que deberán incorporarse y/o modificarse al programa dispuesto por Resolución N° 0240/11.

Que consecuentemente la citada la Sub Dirección elaboró el proyecto, las normas de otorgamiento, protocolos, el sistema operativo de acceso a la cobertura integral y la necesidad de codificar las prestaciones contempladas que a partir del presente acto quedará integrado como ANEXO UNICO.

Que a tales efectos, los Artículos 18 y 19 del precitado cuerpo legal facultan al Directorio a celebrar convenios y contratos necesarios para la marcha de la entidad, de acuerdo a las normas que resulten aplicables, fijando los requisitos mínimos de acreditación necesarios para la adhesión al régimen de la citada Ley, por parte de instituciones públicas o privadas habilitadas por la autoridad sanitaria competente.

Que deberán los Establecimientos, Efectores, Instituciones, Centros y/o Prestadores que brindarán las prestaciones normatizadas en el presente PROGRAMA encontrarse adheridos contractualmente con APROSS.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 9277

POR TODO ELLO

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE

0148/12

Artículo 1º.- RECTIFIQUESE en parte la Resolución N° 0240/11 "Programa Integral de Cobertura para el Control y Prevención de la Obesidad", conforme detalle descripto en el Informe de Subdirección de Investigación y Desarrollo, que integra la presente como ANEXO UNICO.-

Artículo 2º.- ENCOMIENDASE a las Areas de Comunicaciones y de Sistemas de Información, la comunicación y publicación del presente acto e INSÉRTESE en la página oficial de la APROSS (www.apross.gov.ar).

Artículo 3º ORDENESE al AREA DE SISTEMAS DE INFORMACION la incorporación al NOMENCLADOR APROSS la Codificación de cada prestación que integra el Programa aprobado en el presente acto.

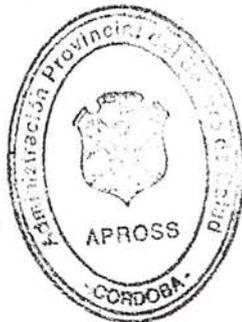
Artículo 4º.- DISPONESE que Sub Dirección de Administración Financiera realice las afectaciones presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Artículo 5º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN

Nº 0148 / 12

| |
|-----------------------------------|
| APROSS Intervino |
| Redacto <i>[Signature]</i> |
| Confecciono <i>[Signature]</i> |
| Controlo <i>[Signature]</i> |
| Protocolizo |



[Signature]
Dr. Rafael Carlos Adrián Torres
Vocal del Directorio
APROSS

[Signature]
Dr. JUAN BAUTISTA UEZ
Presidente del Directorio
APROSS

[Signature]
SERGIO BUONICCONTI
VOCAL DEL DIRECTORIO
APROSS

MODIFICACIONES al "Programa Integral de Cobertura para el Control y Prevención de la Obesidad", RESOLUCION N° 0240/12

Capítulo 6 - Página 9

Se limita la colocación de balón intragástrico a:

- ❖ Pacientes con IMC mayor a 40kg/m², con o sin comorbilidades, a los que no se les pueda efectuar una cirugía bariátrica por presentar alguno de los criterios de exclusión.
- ❖ Pacientes con IMC mayor a 40kg/m² en plan de cirugía bariátrica que deban descender un 10% del peso corporal para disminuir el riesgo quirúrgico y que no lo puedan hacer únicamente con los tratamientos médico-nutricionales habituales.

Capítulo 9 – Páginas 18 a la 42

Se cambia el orden y la denominación de los protocolos de tratamiento:

- ❖ Protocolo 1: Sobrepeso G II con comorbilidades
- ❖ Protocolo 2: Obesidad G I
- ❖ Protocolo 3 : Obesidad G II
- ❖ Protocolo 4: Obesidad G II con comorbilidades sin respuesta al tratamiento convencional.
- ❖ Protocolo 5: Obesidad Mórbida
- ❖ Protocolo 6: Obesidad Mórbida sin respuesta al tratamiento convencional
- ❖ Protocolo 7: Obesidad mórbida en pacientes que tengan contraindicada la cirugía bariátrica



0148/12

- ❖ Protocolo 8: Obesidad secundaria
- ❖ Protocolo 9: Obesidad mórbida en pacientes sometidos a cirugía bariátrica

Capítulo 9 – Página 29 y 30

En el protocolo 5 (obesidad mórbida) se regula la colocación de balón intragástrico según las características expresadas en el anexo 1. Se establece que este procedimiento sea para personas que padezcan alguna dolencia física y/o psíquica que contraindique la realización de cirugía bariátrica en el futuro.

Capítulo 9 – Página 31 y 33

En el protocolo 6 (obesidad mórbida sin respuesta al tratamiento convencional) se regula la eventual colocación y correspondiente extracción de balón intragástrico, según indicaciones y contraindicaciones expresadas en el anexo 1. Médico nutricionista dependiente de APROSS, en conjunto con el equipo quirúrgico, determinará si la indicación de dicho procedimiento se justifica.

Capítulo 9 – Página 34

Se agrega el protocolo 7 que regula el tratamiento en pacientes con obesidad mórbida que no pueden ser sometidos a cirugía bariátrica.

Capítulo 9 – Página 41

Se establece que los profesionales miembros del equipo quirúrgico puedan seguir tratando a los afiliados a APROSS luego de la cirugía, si aceptan las condiciones establecidas en el proyecto. Los pacientes ya intervenidos, que hayan cumplido los tiempos y prestaciones incluidas dentro del módulo



ANEXO UNICO

quirúrgico, serán remitidos a los equipos de manejo clínico para ser controlados indefinidamente.

Teniendo en cuenta que pueda generarse una fuerte relación médico-paciente con los integrantes del equipo quirúrgico, se le da la opción al afiliado, si ambas partes están de acuerdo, de seguir bajo su tratamiento dentro de este protocolo.

Capítulo 10 – Página 16

El Orlistat contará con una cobertura del 30%

Anexo 1 – Página 44

Se establecen las pautas de colocación de balón intragástrico dentro de los procedimientos invasivos.

Anexo 5 – Página 50

Se dejan asentados los requisitos e instructivo para los prestadores.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized name or set of initials.

0 1 4 8 / 1 2

| 190200 | | MODULOS DE TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD | | ARANCEL MENSUAL | | |
|----------|--------------|---|------------|-----------------|-----------|-------|
| CODIGOS | DENOMINACIÓN | DESCRIPCIÓN | A CARGO DE | AFILIADO | TOTAL | |
| 190210 | PROTOCOLO 1 | SOBREPESO GRADO II CON COMORBILIDADES | \$ 200,00 | \$ 100,00 | \$ 300,00 | |
| 190220 | PROTOCOLO 2 | OBESIDAD GRADO I | \$ 350,00 | \$ 100,00 | \$ 450,00 | |
| 190230 | PROTOCOLO 3 | OBESIDAD GRADO II | \$ 380,00 | \$ 120,00 | \$ 500,00 | |
| CIRUGÍAS | PROTOCOLO 4 | OBESIDAD GRADO II SIN RESPUESTA FAVORABLE AL TRATAMIENTO CONVENCIONAL | ***** | ***** | ***** | ***** |
| 190240 | PROTOCOLO 5 | OBESIDAD MORBIDA | \$ 380,00 | \$ 120,00 | \$ 500,00 | |
| CIRUGÍAS | PROTOCOLO 6 | OBESIDAD MORBIDA SIN RESPUESTA AL TRATAMIENTO CONVENCIONAL | ***** | ***** | ***** | ***** |
| 190250 | PROTOCOLO 7 | OBESIDAD MORBIDA EN PACIENTES QUE TENGAN CONTRAINDICADA LA CIRUGIA BARIATRICA | \$ 300 | \$ 100 | \$ 400 | |
| 190260 | PROTOCOLO 8 | OBESIDAD SECUNDARIA | \$ 250,00 | \$ 100,00 | \$ 350,00 | |
| 190270 | PROTOCOLO 9 | PACIENTES SOMETIDOS A CIRUGIA BARIATRICA | \$ 210,00 | \$ 90,00 | \$ 300,00 | |

0148/12

